INPEC

8520-SUGEC-

Bogotá, D.C.,

Señor
EBELIO MARTINEZ CONDE
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA PEDAGOGICA S.A.S. NIT: 900.616.011-0
CRA 118 # 89 B 35 OF 503
Ciudad

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta–Contrato No. 263 **de 2026.**

Respetado REPRESENTANTE LEGAL de **COMPAÑÍA PEDAGOGICA S.A.S. NIT: 900.616.011-0**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 12 de junio de 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 16 de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-16 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	263 de fecha 19 JUN de 2026
CONTRATISTA	COMPAÑÍA PEDAGOGICA S.A.S NIT: 900.616.011-0
	REPRESENTANTE LEGAL: EBELIO MARTINEZ CONDE Identificación: C.C. 80.170.466 de Bogotá D.C.
	CRA 118 # 89 B 35 OF 503
	Teléfono: 3123925801-3138264251
	Correo electrónico: companiapedagogica@gmail.com
OBJETO	"DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN LITERARIA DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CON FINES DE DESCUENTO."

INPEC

<table>
<tr>
<td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td>
<td>
Servicio integral para el desarrollo, edición, impresión y/o recopilación de producciones literarias generadas por la Población Privada de la Libertad (PPL).

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:
<table>
<tr><th>No</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TALENTO HUMANO</td><td>Comité Técnico Evaluador; Mínimo TRES (3) profesionales Jurados y Evaluadores: Profesionales con trayectoria académica e idoneidad en el campo literario, ajenos a intereses particulares, encargados de valorar la calidad estética y narrativa de las obras con experiencia acreditada en literatura, edición o procesos editoriales.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2</td><td rowspan="2">DISEÑOS Y PUBLICACIÓN</td><td>Diseño e impresión de fichas de evaluación literaria por participante, con criterios definidos: coherencia narrativa, calidad del lenguaje, creatividad e impacto temático.</td></tr>
<tr><td>Diseño y publicación de la convocatoria del concurso literario (artes digitales e impresos dentro del establecimiento).</td></tr>
<tr><td rowspan="6">3</td><td rowspan="6">PRODUCCIÓN EDITORIAL</td><td>Corrección de estilo de los cinco (5) textos seleccionados para publicación.</td></tr>
<tr><td>Diagramación y diseño interior del libro (maquetación, tipografía, estructura de páginas).</td></tr>
<tr><td>Diseño de portada y contraportada del libro.</td></tr>
<tr><td>Gestión del registro ISBN ante la Cámara Colombiana del Libro.</td></tr>
<tr><td>Producción del libro en formato digital (PDF u otro formato editorial apto para distribución).</td></tr>
<tr><td>Impresión del libro — mínimo cien (100) ejemplares físicos.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">4</td><td rowspan="3">CIRCULACIÓN Y DIFUSIÓN</td><td>Organización y realización del evento de lanzamiento oficial del libro dentro del establecimiento de reclusión. Incluye logística interna, invitaciones y registro fotográfico o audiovisual.</td></tr>
<tr><td>Diseño e implementación de campaña de difusión digital del libro (redes institucionales, aliados culturales, medios digitales). Incluye artes gráficas y gestión de publicaciones.</td></tr>
<tr><td>Comercialización del libro bajo la marca Libera Colombia. Incluye gestión de canales de venta y transferencia de utilidades a los autores seleccionados.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">5</td><td rowspan="3">CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN</td><td>Elaboración de expediente individual por participante: Versiones de textos entregados, conceptos técnicos y autorizaciones de uso. Soporte para certificación ante la JETEE.</td></tr>
<tr><td>Informe consolidado de horas por participante para redención de pena, conforme a la Resolución 010383 de 2022.</td></tr>
<tr><td>Informe de avances e informe final del proyecto con todos los soportes exigidos.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

6	LOGÍSTICA Y DESPLAZAMIENTO	Desplazamiento del equipo de trabajo a establecimientos de reclusión con ejecución presencial. Incluye transporte, viáticos y alojamiento cuando aplique.
		Conectividad y plataforma para sesiones en modalidad virtual con los demás centros de reclusión. Incluye licencias, soporte técnico y asistencia a participantes.
7	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y PÓLIZAS	Gastos administrativos generales del proyecto (comunicaciones, papelería, gestión contractual).
		Costo de constitución de garantía única de cumplimiento (amparos de cumplimiento, salarios y calidad del servicio).
8	GESTIÓN Y TRANSFERENCIA	Gestión y transferencia de las utilidades generadas por la comercialización de los escritos y/o libros a las cuentas número único de identificación (NUI) de cada uno de los PPL, de los cinco (5) autores seleccionados.
9	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	Producir una (1) pieza audiovisual de alta calidad (3-4 min c/u) que exaltan los logros de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) en el programa de CREACIÓN LITERARIA, bajo los estándares de comunicación institucional. Preproducción: Desarrollo de la idea creativa y entrega de guiones literarios y técnicos para aprobación. Producción: El contratista y la subdirección de Educación suministrará el material base (videos y fotografías de las PPL en cada ERON). El contratista debe gestionar este material bajo un cronograma estricto. Postproducción y Finalización: Incluye edición, musicalización con licencias de derechos de autor, corrección de color y colonización del proyecto. Recursos: El contratista debe aportar el 100% de los equipos y software necesarios.

A. **Personal Mínimo Requerido: (Experiencia del equipo de trabajo)**

A continuación, se indican los requerimientos de las personas que conformarán el equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto, una breve descripción del perfil profesional, así como cargos y experiencia requerida.

GRUPO TÉCNICO EVALUADOR	
Formación Académica:	Formación académica en literatura, filosofía y letras o profesionales en áreas afines con amplio conocimiento en el campo literario y con experiencia laboral de mínimo dos (2) años, en procesos de formación en escritura creativa con población vulnerable, en entidades legalmente constituidas o autodidactas (con publicaciones) amplio conocimiento en el campo literario y con experiencia laboral de mínimo DOS (2) años, en procesos de formación en escritura creativa con población vulnerable, en entidades legalmente constituidas.

INPEC

Número de cargos:	3
Experiencia General	Dos (2) años, en procesos de formación en escritura creativa con población vulnerable, en entidades legalmente constituidas o autodidactas (con publicaciones) amplio conocimiento en el campo literario y con experiencia laboral de mínimo DOS (2) años, en procesos de formación en escritura creativa con población vulnerable, en entidades legalmente constituidas
SUPERVISOR	
Formación Académica:	La que considere la entidad.
Número de cargos:	1
Experiencia General	Experiencia mínima de un año en supervisión de proyectos

B. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia.
b) Los soportes aportados deben establecer claramente el tiempo en el que se llevó a cabo la ejecución de las actividades.
c) Se debe tener en cuenta que cuando se hayan realizado trabajos simultáneos, se contabilizará una vez el tiempo de experiencia.
d) Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
e) La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
f) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal en el caso que aplique, o adjuntar una certificación expedida por el proponente acompañado del visto bueno del revisor fiscal o contador.
g) Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo gravedad de juramento.
h) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
i) Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.
j) El INPEC podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
k) Todos los programas profesionales universitario o especial zaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
l) Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el

	SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente en lo que respecta al idioma. m) Para definir si un determinado título académico se adecua al requerimiento académico establecido, se verificará que el área de conocimiento del título acreditado por el profesional propuesto corresponda a la misma área de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES. n) Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento del cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo. o) Para que sea considerada válida la experiencia profesional relacionada, debe referirse a la experiencia específica particular requerido, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica. No se aceptarán como experiencias válidas del personal propuesto, aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias. p) En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación, homologación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas. **C. Componentes del Programa** **Fase de Alistamiento (Planificación):** Alistamiento. Diseño y publicación de la convocatoria del concurso literario. **Evaluación literaria experta:** Un evaluador literario externo revisa los textos producidos. Analiza coherencia narrativa, estructura, uso del lenguaje y desarrollo temático. Emite un concepto técnico por participante que alimenta la retroalimentación y sirve de soporte documental para la certificación. • Esta evaluación no es punitiva. Es parte del ciclo de mejora: el participante recibe el concepto, puede reescribir, y la versión mejorada es la que entra al producto editorial. **Producción editorial:** Al cierre del proceso, se produce una antología con los textos seleccionados. El libro incluye edición, corrección de estilo, diseño y maquetación. Es el producto verificable central del programa: existe físicamente, tiene autores identificables, y puede ser presentado ante la JETEE del establecimiento como evidencia de la actividad realizada. Se gestionará la asignación de ISBN. **Circulación y divulgación:** El programa incluye al menos un evento de socialización del libro dentro del establecimiento. Se contemplan también estrategias digitales para la difusión de los contenidos, con aliados culturales cuando sea posible. Plan de trabajo y cronograma de actividades Distribución de las fases de la siguiente forma; **Fase 1** — Alistamiento. Diseño y publicación de la convocatoria del concurso literario. **Fase 2** — Recepción y evaluación de textos: Producción literaria por participante, con criterios definidos: coherencia narrativa, calidad del lenguaje, creatividad e impacto temático.

INPEC

<table>
<tr><td></td><td>Fase 3 — Evaluación y selección. El Comité Técnico Evaluador aplica las fichas de evaluación con los criterios previamente definidos, selecciona los cinco (5) mejores textos y emite concepto técnico escrito por cada autor.

Fase 4 — Producción editorial y circulación. Corrección de estilo, diagramación, diseño de portada y estructura editorial del libro; gestión del registro ISBN; producción en formato digital; impresión de mínimo cien (100) ejemplares físicos.

<table><tr><th>1MES</th><th>2 MES</th><th>3 MES</th><th>4 MES</th></tr><tr><td>FASE 1
-FASE
2</td><td>FASE
2</td><td>FASE
3 -
FASE
4</td><td>FASE 4
PREMIACION</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

OBLIGACIONES GENERALES :

1. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
2. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo, invitación publica y en los documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin realización de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vinculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.
4. Ejecutar el programa en los términos y plazos establecidos en los presentes estudios previos y en el contrato suscrito, sin modificaciones unilaterales en la metodología, la modalidad de ejecución, el equipo de trabajo o los establecimientos definidos para su desarrollo.
5. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
6. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
7. El contratista respetará la autonomía institucional del INPEC, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio.
8. Cuando el INPEC no estuviera satisfecho con el desempeño de algunos de los integrantes del equipo de trabajo del CONTRATISTA, solicitara el cambio de los mismos a través de supervisor del contrato.
9. El contratista asegura la continuidad y permanencia, en tempo completo, de todo el personal asignado al presente proyecto.
10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la Subdirección de Gestión Contractual y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
11. Garantizar que todo el personal contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.</td></tr>
</table>

	12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 13. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 14. Reportar de inmediato a la Subdirección Educación de la Dirección de Atención de Tratamiento del INPEC, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 15. Constituir las garantías solicitadas y tramitar las modificaciones respectivas. 16. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 17. Desarrollar y entregar los productos de acuerdo con cada una de las actividades descritas de acuerdo con el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por el INPEC, previo a la firma de la ejecución del contrato. 18. Asumir los costos directos e indirectos que se generan a partir del desarrollo del proyecto. 19. Velar y garantizar la suscripción del acta de inicio con el supervisor designado por el INPEC. 20. El contratista firmara un acuerdo de confidencialidad, garantizando el buen manejo de la información que se manejara en el desarrollo del contrato. 21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 22. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, asi mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 23. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. 24. Las demás que sean propias y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. OBLICACIONES ESPECÍFICAS: 1. Diseñar e implementar el programa conforme al enfoque metodológico establecido en los presentes estudios previos: modelo de aprendizaje basado en proyectos, con cuatro fases consecutivas y sin modificación en su secuencia una vez suscrita el acta de inicio. 2. Garantizar que la evaluación literaria opere como parte del ciclo de mejora: el participante recibe el concepto, tiene la oportunidad de reescribir y la versión mejorada es la que ingresa al producto editorial definitivo. 3. Diseño y convocatoria del concurso literario. 4. Recepción y organización de textos presentados por los participantes 5. Conformación de un Comité Técnico Evaluador integrado por mínimo tres (3) profesionales con experiencia en literatura, edición o procesos editoriales. 6. Evaluación literaria mediante fichas de evaluación que valoren creatividad, calidad narrativa, coherencia, pertinencia temática e impacto. 7. Selección de los cinco (5) mejores autores y textos para su publicación. 8. Corrección de estilo de los textos seleccionados. 9. Edición y diseño editorial del libro, incluyendo portada, diagramación y estructura editorial. 10. Definición del título del libro y preparación del arte final para impresión. 11. Gestión del registro ISBN (International Standard Book Number). 12. Producir la antología con los textos seleccionados, con edición, corrección de estilo, diseño y maquetación, conforme a los estándares editoriales establecidos de los presentes estudios previos. 13. Producción del libro en formato digital (PDF u otro formato editorial).

INPEC

	14. Impresión de mínimo cien (100) ejemplares del libro 15. Comercialización del libro a través de la marca Libera Colombia. Diseño e implementación de una campaña de difusión del libro. 16. Organización y realización del evento de lanzamiento oficial del libro. 17. Gestión y transferencia de las utilidades generadas por la Comercialización a las cuentas de los cinco autores seleccionados. 18. Entrega de informe final del proyecto. 19. Entregar la totalidad de los escritos producto, con las firmas de autorización (sesión derechos de autor), con el fin de dar soporte al uso del material escrito, en caso de ser necesario. 20. El contratista deberá asegurar la asistencia del equipo del proyecto a la inducción y reuniones de seguimiento 21. El contratista deberá entregar un informe parcial de ejecución después de cada fase con el avance del proceso, junto con los respectivos listados de asistencia de los establecimientos vinculados. 22. El contratista deberá entregar un informe final que presente la ejecución del proceso 23. El contratista deberá presentar el plan de trabajo de acuerdo al cronograma de actividades establecido de acuerdo con los lineamientos dados por la subdirección de Educación y el INPEC en reunión de inducción y en cumplimiento a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos que integran el presente proceso, para ello contará con el previo visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato antes de la fecha de la firma del acta de inicio. 24. El contratista podrá reemplazar las hojas de vida del personal para aprobación del supervisor del contrato, siempre que cumpla con los iguales o superiores condiciones de las iniciales presentadas.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: 1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la solución, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad. 5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". 6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el Contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente contrato será por 4 meses a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la expedición del registro presupuestal respectivo por parte del INPEC sin sobrepasar la presente vigencia.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución de las actividades objeto de este contrato se desarrollará bajo una modalidad mixta, conforme a la ubicación y condiciones de la Población Privada de la Libertad (PPL) inscrita:

Lugar de Ejecución y Modalidad

• Ejecución Virtual Nacional: Se realizará de forma remota para los internos inscritos en establecimientos del país que participen en Producción Literaria, mediante herramientas tecnológicas.
• Ejecución Presencial Focalizada: Se llevará a cabo de manera física y obligatoria exclusivamente en dos (2) establecimientos penitenciarios específicos.
• Criterio de Presencialidad: Estos dos centros se seleccionan por contar con proyectos activos de producción literaria orientados a la redención de la pena.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($51.900.000,00) Incluido de IVA.

FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, por conducto de la Tesorería General del Instituto, previa disponibilidad del PAC, solo se establecerán pagos contra productos entregados y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

El valor del contrato se cancelará en tres (3) pagos parciales, condicionados a la entrega y aprobación de los productos asociados a cada fase, previa expedición el certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y radicación electrónica de la factura con todos los requisitos de ley. Las facturas se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación en debida forma.
La carta de aceptación, se suscribe por el valor de la oferta y el valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>PAGO</th><th>PRODUCTOS ENTREGABLES</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Se efectuará una vez concluida la Fase 1 (Alistamiento) y la Fase 2 (Formación y producción). El contratista deberá presentar: acta de inicio suscrita; documento de convocatoria del concurso literario; registro de textos entregados por participante; e informe de avance que describa el estado del proceso de los PPL participantes.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

INPEC

	2	Se efectuará una vez concluida la Fase 3 (Evaluación y selección). El contratista deberá presentar: fichas de evaluación literaria diligenciadas por el Comité Técnico Evaluador; actas de sesión del Comité con los criterios aplicados y los resultados de la selección; conceptos técnicos escritos emitidos para cada autor seleccionado; y versiones revisadas de los cinco (5) textos seleccionados, con autorización de uso firmada por cada autor.	30% del valor del contrato
	3	Se efectuará una vez concluida la Fase 4 (Producción editorial y circulación) y entregada la totalidad de los productos del contrato. El contratista deberá presentar: libro diagramado y diseñado en versión impresa y digital; certificado de registro ISBN expedido por la Cámara Colombiana del Libro; mínimo cien (100) ejemplares físicos entregados al INPEC; memoria del evento de lanzamiento con registro fotográfico o audiovisual; evidencias de la campaña de difusión ejecutada; soporte contable de la transferencia de utilidades a las cuentas de los cinco (5) autores seleccionados; e informe final del proyecto con expediente individual por participante para soporte de certificación ante la JETEE.	40% del valor del contrato

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

	Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1.Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). 2.Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). 3.Informe de ejecución del contratista. 4.Certificación de cumplimiento del supervisor. 5.Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica). 6.Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio 7.Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
CUENTA BANCARIA	CUENTA AHORROS / PERSONA JURIDICA No. 63997397985 de BANCOLOMBIA a nombre de COMPAÑÍA **PEDAGOGICA SAS** con NIT 900616011.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial asignado para el presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15526 del 08 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, DEPENDENCIA 12-08-00-000-INPEC-GESTION GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, Fuente "Nación", recurso 10, Situación CSF, cuyo objeto es **DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN LITERARIA DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CON FINES DE DESCUENTO**, BSITEM 613 – OFICIO 2026IE0062896. VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.oo), expedido por la coordinadora del grupo de presupuesto del INPEC.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.de decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en

INPEC

<table>
<tr>
<td></td>
<td>cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio; (C) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales Indemnizaciones Laborales. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20%</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales indemnizaciones Laborales</td><td>5%</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>SUPERVISOR</td>
<td>La supervisión del contrato, estará a cargo de la Subdirección de Educación quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, artículos 82 en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td>
</tr>
<tr>
<td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td>
<td>De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.</td>
</tr>
<tr>
<td>INDEMNIDAD</td>
<td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td>
</tr>
</table>

PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al ***VEINTE (20%)*** del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cáusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a)

INPEC

	Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogctá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Elaboró: David Stiven Ríos Alfonso – Abogado Subdirección de Gestión Contractual